



## CONTRATO DE COMPRAVENTA.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **SAYULA, JALISCO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, **LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO**, SECRETARIO GENERAL Y **LC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **MARTIN EDUARDO CORTES GUZMAN**, EN SU REPRESENTACIÓN **ADRIAN SOTRES GRAJEDA**, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

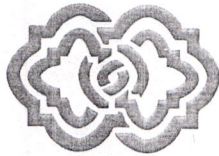
I.I.- ES EL ORGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE **SAYULA, JALISCO**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2,3,73 Y 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE (ESTADO), ASI COMO LOS ARTICULOS 2,3 Y 4 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE (ESTADO) Y QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y REGIDORES, ORGANIZADO POR SU ADMINISTRACION POR MEDIO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS DIRECCIONES QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO (SE ANEXAN CONSTANCIA DE MAYORIA Y NOMBRAMIENTOS)

I.II.- CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN PARTICULAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 FRACCION V, XIII, 38 FRACCION III Y 92 FRACCION II, TODOS ELLOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE (ESTADO)

I.III.- **EL ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL COMPARECE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, FRACCION II; 36, FRACCION IV, Y 118, FRACCION 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2,6,11,12,73,74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE (ESTADO), PARRAFO 3, FRACCION II; 134, PARRAFO 1, FRACCION XIX; 137, PARRAFO 1, FRACCIONES XI Y XXXI; 143, PARRAFO 2, FRACCION 1; Y 38 DEL CODIGO DEL ESTADO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE (ESTADO)

I.IV.- **LC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL COMPARECE PARA DAR VALIDEZ AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 Y CORRELATIVOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE (ESTADO) Y SUS MUNICIPIOS, 13,48 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE (ESTADO)





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**I.V.- LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO COMPARECE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, FRACCION II; 36, FRACCION IV, Y 118, FRACCION 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOAS 86 FRACCION III; 1,2,6,11,12,73,74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE (ESTADO), PARRAFO 3, FRACCION II; 134, PARRAFO 1, FRACCION XIX; 137, PARRAFO 1, FRACCIONES XI Y XXXI; 143, PARRAFO 2, FRACCION 1; Y 38 DEL CODIGO DEL ESTADO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE (ESTADO)

**I.VI.- LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO COMPARECE PARA DAR VALIDEZ AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 Y CORRELATIVOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE (ESTADO)Y SUS MUNICIPIOS, 13,48 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE (ESTADO)

**I.VII. - QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 52, COLONIA CENTRO, EN SAYULA, JALISCO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSA8501018C8.**

**I.VIII.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COSTO DEL PRESENTE, QUE SERÁ PAGADO CON RECURSOS MUNICIPALES.**

**II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:**

**II.I.- ES UNA PERSONA MORAL CONFORMADO DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS CON RFC LED111208H83 Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,458 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAYTAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4, DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, CON REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO 219,777.**

**II.II.- QUE SU REPRESENTANTE ACTUA DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE TIENE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,202 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA CON REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO 219,477**

**II.III.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.IV CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

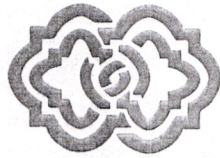
**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR EN COMPRAVENTA LAS LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

ARTICULO	NOMBRE	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
100 COB OVAL 20	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO 100 W, LED CREE,	27	7,826.66	211,319.82





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

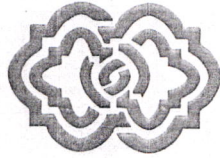
	200,000 HRS DE VIDA, GARANTIA 10 AÑOS, MODELO 2019			
BP-11/2-120	BRAZO PARA POSTE 1 ½" 1.20 M	27	281.52	7,601.04
PCC9	PORTE CONICO CIRCULAR 9 MTS	27	7,382.44	199,325.88
PV	PRODUCTO DE FABRICACION ESPECIAL LED  MONTAJE DE POSTE DE 9 METROS DE ALTURA (CANTIDAD 27)  MONTAJE DE BRAZOS PARA INSTALACION DE LUMINARIAS (CANTIDAD 27)  INSTALACION Y CONEXIÓN DE LAMPARAS LED (CANTIDAD 27)  TRAMITE DE ENTREGA DE LUMINARIAS E INVENTARIO DE POTENCIA ANTE CFE (CANTIDAD 1)  MANO DE OBRA, VIATICOS, MATERIALES ELECTRICOS (CANTIDAD 1)	1	83,500.00	83,500.00
FLT	SERVICIO POR MANIOBRAS, EMBALAJE Y EMPAQUE  FLETE DE POSTES Y BRAZOS	1	4,700.00	4,700.00
FLT	SERVICIO DE MANIOBRAS, EMBALAJE Y EMPAQUE  FLETE COTIZADO POR PAQUETERIA FEDEX A DOMICILIO FISCAL	1	3,999.00	3,999.00
TOTAL				592,117.06
				IVA INCLUIDO

**SEGUNDA.** - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 592,117.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), CON EL IVA INCLUIDO. DEBIENDO "EL AYUNTAMIENTO" APORTAR POR ADELANTADO EL 100 % POR CIENTO, DEL TOTAL DE LA COMPRAVENTA, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

CANTIDAD QUE DEBERÁ SER LIQUIDADADA EN MONEDA NACIONAL, POR "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LA FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y ENVIADA AL CORREO [SINDICATURA@SAYULA.GOB.MX](mailto:SINDICATURA@SAYULA.GOB.MX), MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA DEL PROVEDOR NÚMERO 0189208488 CON CLAVE 012090001892084888 DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER.

**TERCERA.** - EL PLAZO PARA LA INSTALACION DE LAS LUMINARIAS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE ENERO AL 06 SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TERMINO QUE EN ESTE CASO SERA EL TIEMPO MAXIMO CON EL CUAL CONTARÁ EL PROVEEDOR PARA LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS.





**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2016-2021

**CUARTA.** - DE COMUN ACUERDO LAS PARTES ESTABLECEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS ANTES ESTIPULADAS "EL PROVEEDOR" PAGARA POR CADA DIA DE RETRASO EN LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS AL "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS), POR CADA DIA QUE PASE Y EL PROVEEDOR NO INSTALE LAS TOTALIDAD DE LAS LUMINARIAS, ESTA PENALIZACION PODRA SER EXIGIDA EN CUALQUIER MOMENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", ASI MISMO SE ESTABLECE COMO PENALIZACIÓN A CARGO DE "EL RPOVEEDOR" EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRARO, A,BAS SANCIONES PODRAN SER EXIGIDAS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN CULQUIER MOMENTO SIN NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO ALGUNO.

**QUINTA.** - EL CRONOGRAMA QUE "EL PROVEEDOR" TENDRA PARA LA ENTREGA DE LAS LUMINARIAS SERÁ EL SIGUIENTE:

**SEXTA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE TODAS LA PARTES, ASI COMO CAPACITACION Y ASESORIA PARA LA INSTALACION A QUIEN "EL AYUNTAMIENTO" INDIQUE, POR UN PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS.

**SEPTIMA.** - "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ UNA GARANTÍA COMPLETA DE LAS LUMINARIAS MENCIONADAS POR CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CADA UNA DE SUS PIEZAS POR EL PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS.

**OCTAVA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A HACER ENTREGA DEL EQUIPO DE LAS LUMINARIAS EN EL PLAZO DEL DIA 14 CATORCE AL 18 DIOCIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMO PLAZO MAXIMO EL CUAL NO SE PODRA AMPLIAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO CASO FORTUITO O FUEZA MAYOR, CON APROBACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.** - EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN SEGURO ADICIONAL A LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE:

**1) DAÑO POR MALA INSTALACIÓN**

INCLUYE CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO" AL INSTALAR LAS LUMINARIAS EN EL POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO

**2) DAÑO POR VARIACIONES DE VOLTAJE**

INCLUYE LA REPOSICION DE LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA SU REPARACIÓN

**3) DAÑO POR RAYOS Y/O PICOS DE VOLTAJE**

INCLUYE LA REPOSICION DE LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA SU REPARACIÓN

**4) DAÑO POR VANDALISMO**

INCLUYE CUALQUIER ACTO DE VANDALISMO SOLICITANDOSE LA LUMINARIA DAÑADA PARA SU REPOSICIÓN. ESTA NO INCLUYE ROBO, DAÑOS AJENOS AL VANDALISMO COMO: DESASTRES NATURALES, TERRORISMO, ACCIDENTES VIALES, ETC.

EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DE ESTE SEGURO SE REPONDRA LA LUMINARIA POR UNA NUEVA, SOLICITANDO PRIMERO EL ENVIO A FABRICA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA CORROBORAR EL DAÑO DE LA MISMA, APLICANDO UN DEDUCIBLE DE \$0 PESOS, ESTO ES NO HAY PAGO DE DEDUCIBLE.





**DECIMA.** - LA INSTALACION TOTAL DE LAS LUMINARIAS CORRESPONDE A "EL PROVEEDOR". DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS Y DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A MAS TARDAR EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**DECIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIOCIOCHO Y VENCERA EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2028.

**DECIMA SEGUNDA.** - DICHA COMPRA SE AUTORIZO POR MEDIO DEL CONSEJO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL DIA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE AUTORIZACIÓN AL SINDICO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

**DECIMA TERCERA.** SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" LAS SIGUIENTES:

- I. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LO SEÑALADO EN EL RECUADRO EN TIEMPO Y FORMA.
- II. QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- III. QUE "EL PROVEEDOR" REALICE ACTOS CONTRARIOS O EN PERJUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA CUARTA.** - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" HARA EL REINTEGRO TOTAL DE LA CANTIDAD TRANSFERIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, MAS LOS INTERESES LEGALES QUE PUDIERAN GENERAR LAS CANTIDADES ENTREGADAS, ESTO MAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES, PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.** - QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EL "AYUNTAMIENTO", PODRA EJERCER CUALQUIER ACCION LEGAL TENDIENTE A OBTENER EL CUMPLIMIENTO O RESICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA A "EL PROVEEDOR".

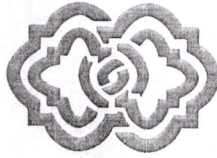
**DECIMA SEXTA.** - SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PROVEEDOR" LAS SIGUIENTES:

- I. FALTA DE PAGO OPORTUNO POR "EL AYUNTAMIENO".
- II. QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO CUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- III. QUE "EL AYUNTAMIENTO" REALICE ACTOS CONTRARIOS O EN PERJUICIO DE "EL PROVEEDOR".

**DECIMA SEPTIMA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DESASTRES POR FENOMENOS NATURALES Y/O ROBO, EL AYUNTAMIENTO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS, GASTOS Y COSTOS QUE SE CAUSEN A LA TOTALIDAD DE LAS LUMINARIAS, EXCLUYENDO LAS SEÑADAS EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENET CONTRATO LA CUALES SERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

**DECIMA OCTAVA.-** SE SEÑALA POR "EL PROVEEDOR" LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO SA DE CV , CORREO [ledmexicoventas@gmail.com](mailto:ledmexicoventas@gmail.com) Y SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTRALEGALES ES EL UBICADO EN EL NÚMERO 20 DE LA CALLE PASEO DE ESTELA EN LA COLONIA JARDINES DE BUGANBILIAS EN VIILA DE ALVAREZ,





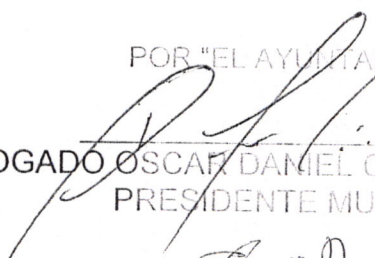
**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

**DECIMA OCTAVA.-** SE SEÑALA POR "EL PROVEEDOR" LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO SA DE CV , CORREO [ledmexicoventas@gmail.com](mailto:ledmexicoventas@gmail.com) Y SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTRALEGALES ES EL UBICADO EN EL NÚMERO 20 DE LA CALLE PASEO DE ESTELA EN LA COLONIA JARDINES DE BUGANBILIAS EN VIILA DE ALVAREZ, COLIMA, ASI MISMO SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN QUE SI "EL PROVEEDOR" CAMBIARA DE DOMICILIO LO NOTIFICARA A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TERMINO MAXIMO DE 05 CINCO DIAS HABILES.

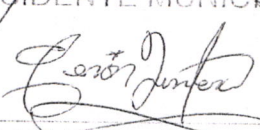
**DÉCIMA NOVENA. -** EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA EN RELACIÓN A EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE SAYULA, JALISCO, Y A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LOS CONTRATANTES PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, Y SABEDORES QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, ERROR O MALA FE, POR VOLUNTAD PROPIA, FIRMAN AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y APTOS PARA TESTIFICAR, PARA DAR CONSTANCIA DE LO ESTIPULADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


  
ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIZOSA VARIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUIÑERO.  
SINDICO MUNICIPAL



  
LIC. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ NOLASCO.  
SECRETARIO GENERAL

  
L.C. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



**SAYULA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021  
HACIENDA PUBLICA  
MUNICIPAL

"POR EL PROVEEDOR"

  
ADRIAN SOTRES GRALEDA

TESTIGOS